



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/417/2018

Folio PNT: 01133118

**Acuerdo COTAIP/542-01133118**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con tres minutos del día seis de Septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **JONATAN SANDOBAL**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; mediante número de folio Infomex **01133118**, por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

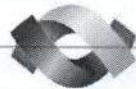
**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JONATAN SANDOBAL**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos, **"...quiero saber cuanto gana el trabajador arturo guzmán guerrero, en que departamento labora, que horario tiene, cuanto gana de compensación mensual y que condición laboral tiene..."** (Sic). Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la Información. Y señalando que desea recibir la información a través del Sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del



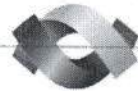
**2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JONATAN SANDOBAL**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención esta Coordinación de Transparencia suscribió **Oficio No. COTAIP/1866/2018**, dirigido a la **Dirección de Administración, Oficio No. COTAIP/1867/2018** dirigido a la **Dirección de Finanzas**, ambos de fecha 07 de Septiembre del año 2018, requerimiento que fue atendido por la **Dirección de Finanzas**, en los términos siguientes: -----

**“...De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa que dicho servidor público no percibe compensación mensual alguna; respecto al departamento donde labora, horario y condición laboral, se informa que, esta dependencia municipal no genera ni procesa dicha información...” (Sic). -----**

Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, de acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se pronuncian respecto de la información solicitada por la parte interesada. Respuestas **que se remiten en términos del oficio señalado con antelación, constantes de dos (02) fojas útiles**, escritas por su anverso mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**CUARTO.** Es de resaltarse que el Solicitante requirió: -----

**“...quiero saber cuanto gana el trabajador arturo guzmán guerrero, en que departamento labora, que horario tiene, cuanto gana de compensación mensual y que condición laboral tiene....” (Sic).-----**

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la Información. Y señalando que desea recibir la información a través del Sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

Atendiendo lo requerido, la **Dirección de Finanzas**, mediante oficio **DF/UAJ/1644/2018**, pone a disposición del solicitante la información referente a: -----

**“...quiero saber cuanto gana el trabajador arturo guzmán guerrero, en que departamento labora, que horario tiene, cuanto gana de compensación mensual y que condición laboral tiene....” (Sic).-----**

**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **JONATAN SANDOBAL**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JONATAN SANDOBAL**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Arley Morales Lara, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/417/2018 Folio PNT: 01133118

Acuerdo COTAIP/542-01133118





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección  
de Finanzas**

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

Villahermosa Tabasco, a 11 de septiembre de 2018

**Oficio:** DF/UAJ/1622/2018

**Asunto:** Contestación al oficio número  
COTAIP/1867/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA.  
PRESENTE.**

En atención al Oficio número COTAIP/1867/2018 de fecha 07 de septiembre del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/417/2018	01133118	JONATAN SANDOBAL

Información Solicitada: **"...quiero saber cuanto gana el trabajador Arturo guzmán guerrero, en que departamento labora, que horario tiene, cuanto gana de compensación mensual y que condición laboral tiene..."(Sic).**

De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa que dicho servidor público no percibe compensación mensual alguna; respecto al departamento donde labora, horario y condición laboral, se informa que, esta dependencia municipal no genera ni procesa dicha información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Edgar Thomas Barria**  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

C.c.p. Archivo / Minutario





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 "2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo  
 en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/2957/2018  
 EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/417/2018  
 FOLIO PNT: 01133118  
 ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Septiembre de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL  
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
 P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/1866/2018, de fecha 07 de Septiembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JONATAN SANDOBAL, bajo número de folio 01133118, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...quiero saber cuanto gana el trabajador arturo guzmán guerrero, en que departamento labora, que horario tiene, cuanto gana de compensación mensual y que condición laboral tiene...". (Sic); en este sentido, le hago de su conocimiento que de la revisión en la plantilla laboral y en archivos del personal, que se encuentran resguardados en la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de esta Dirección de Administración, se desprende que el C. ARTURO GUZMÁN GUERRERO actualmente se encuentra dado de baja.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ  
 DIRECTOR



- C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
- C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
- C.C.P. ARCHIVO
- C.C.P.- MINUTARIO
- L'JFCC/M'LDGC\*\*\*

